

## Avances de la PGR en materia de procuración de justicia en favor de los pueblos indígenas

Mauricio Camacho\*

Para quienes habitualmente vivimos, por motivos profesionales, con el quehacer de la procuración de justicia y su relación con los derechos indígenas, su validez y su aplicación frecuente en un país como el nuestro, con una población indígena que asciende aproximadamente a más de doce millones de personas, no es fácil avalar la constitucionalidad y legalidad de sus derechos cuando su detención por la probable comisión de un delito, se vincula con sus prácticas culturales. También, sabemos que muchos de ellos delinquen por su extrema pobreza, otros por el desconocimiento de la ley y los menos al llevar a cabo sus usos y costumbres. Sin duda se convierten en una población aún más vulnerable, cuando se ven involucrados en un delito.

Actualmente la Procuraduría General de la República (PGR) conoce de 1,068 casos de indígenas implicados en la comisión de un delito federal. El 65% aproximadamente de esta población está acusada de delitos contra la salud (transporte, posesión o siembra de estupefacientes) el 45% restante por violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (portación de armas sin licencia o de uso exclusivo del ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales), delitos ambientales y violación a la Ley General de Población, etc.

Es por ello que la PGR ha puesto especial interés en la capacitación de los servidores públicos en esta materia, porque sabemos que es necesaria la sensibilidad, la preparación y la habilidad técnica que requieren como autoridad ministerial al tratar estos casos, de la vocación de servir, en suma, de la formación de verdaderos garantes de la constitucionalidad y de la legalidad de todas las personas y en especial de las personas indígenas.

Ya que después de los adultos mayores, los indígenas ocupan el segundo lugar como grupo desprotegido, de acuerdo a la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, realizada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Porque la discriminación, como bien señala el titular del CONAPRED, está vinculada con la pobreza como dos hermanos gemelos, es tan difícil como la injusticia que provoca la pobreza.

Por estas y otras razones la PGR, creó el 24 de junio de 2003 la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, como garante y

\* Titular de la Unidad Especializada para temas de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República.

órgano de prevención, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Esta Unidad Especializada tiene como objetivo coadyuvar a hacer efectivo el acceso de los indígenas a la procuración de justicia federal, considerando sus usos y costumbres, con apego absoluto a su dignidad y derechos humanos. Para lograr dicho fin, se ha puesto en práctica, cuatro grandes acciones dirigidas a:

- a) Fomentar y arraigar una cultura de protección a los derechos de los indígenas en todo el personal de la Procuraduría General de la República, mediante el Programa de Capacitación en Materia Indígena.
- b) Brindar seguridad jurídica a los indígenas procesados y sentenciados, por la comisión de un delito del orden federal, estudiando sus casos y visitando los Centros de Reclusión del País.
- c) Gestionar beneficios de ley en favor de indígenas sentenciados, dando prioridad a mujeres, enfermos y adultos mayores.
- d) Prevenir el delito, desalentado la comisión de éstos e informado a la población indígena.

Uno de los objetivos esenciales del Programa Institucional de Capacitación, Formación y Servicios Educativos en Derechos Humanos, consiste en fortalecer la formación de los servidores públicos de la PGR, en materia de protección y promoción de los derechos humanos, así como la superación y mejora continua.

En los últimos tres años, se ha buscado una capacitación en derechos indígenas mucho más especializada, que abarque una temática de mayor impacto, se adicionaron temas específicos relacionados con las actividades sustantivas que realizan los agentes del ministerio público de la federación, a fin de informarlos y sensibilizarlos en la importancia del dictamen cultural en el procedimiento penal federal; respecto a la no discriminación y sobre la equidad de género.

El avance y resultado alcanzado en este rubro se debe también a la colaboración de otras instituciones que se han sumado a esta tarea de formación y capacitación, de agentes del ministerio público de la federación, agentes federales de investigación y peritos, porque estamos convencidos que sólo así podemos enfrentar los desafíos con relación a este tema; entre éstas se encuentran, la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Federal de la Defensoría Pública, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el CONAPRED, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), y del estado de Chiapas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI),

Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Oaxaca, Yucatán, Puebla y la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Resulta importante también resaltar, que en estos espacios de reflexión y análisis, han participado miembros de organizaciones no gubernamentales (ONG) indígenas y funcionarios públicos de origen indígena.

Lo anterior ha permitido, que en aquellos casos donde la detención del indígena se relaciona con sus prácticas culturales, la autoridad ministerial determine no ejercer la acción penal y ordene la inmediata libertad del indígena, consciente de estos hechos y de la protección y reconocimiento que otorga la Constitución Política Mexicana a los pueblos indígenas, de la autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado mexicano, para salvaguardar sus derechos en los juicios o procedimientos. De igual manera de lo consagrado en el Convenio 169 de la OIT, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas y la legislación penal mexicana, pues toma en cuenta que en algunas culturas como es el caso de los indígenas huicholes, por tradición realizan la peregrinación en busca del peyote y la caza del venado para venerar a sus dioses.

En aquellos asuntos en donde se advierte que el indígena al desconocer de la ilicitud de su conducta, de la existencia de la ley o del alcance de la misma, o porque creía que su conducta estaba justificada, la Unidad Especializada, lo hace notar a la autoridad ministerial para que tome en cuenta las causas de exclusión del delito, como lo establece el Código Penal Federal y determiné la consulta de no ejercicio de la acción penal.

Además la Unidad de Asuntos Indígenas, emite opiniones técnico jurídicas a los agentes del ministerio público de la federación, con esta acción se ha otorgado seguridad jurídica al indígena sujeto a un procedimiento penal, ya que se aportan argumentos que por regla general le favorecen, al valorarse las circunstancias personales y sus características de grupo como son: sus usos y costumbres; también se persuade a la autoridad ministerial para que en aquellos casos en donde la sentencia sea favorable al indígena, no apele la resolución o en su caso solicite la pena mínima.

Asimismo como parte de las acciones de la Unidad Especializada para atender de manera personalizada a los indígenas privados de su libertad, se fortaleció el Programa de Visitas a los Centros de Prevención y Readaptación Social del país. Estas visitas constituyen un fuerte apoyo para advertir aquellos asuntos susceptibles para la gestión de un beneficio de ley, además de obtener de primera mano la información de la situación jurídica de los indígenas procesados y sentenciados. Como es el caso de los indígenas enfermos, adultos mayores y con alguna discapacidad, que compurgan penas que no son compatibles con su estado de salud o condiciones físicas. Igualmente en estas visitas realizadas, se brinda atención especial a las mujeres indígenas con el objeto de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros.

Este programa, se planea y desarrolla atendiendo a los Centros de Prevención y Readaptación Social, ubicados en las regiones geográficas del territorio nacional, donde se registra la mayor incidencia de delitos del orden federal, que a la fecha hacen un total de 97 Reclusorios visitados.

Por lo que respecta al Programa de Gestión de Beneficios de Ley la Unidad Especializada ha gestionado durante esta administración ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública 1,482 beneficios de ley, que corresponde a la población indígena que cumplió las tres quintas partes de su condena, entre otros requisitos, obteniendo la libertad de 1,134 indígenas.

Otra labor implementada por esta Unidad Especializada es la prevención social del delito, creemos que es un nuevo paradigma para nuevos problemas. En efecto, colocar nuevas propuestas implica desplazar culturalmente la tesis que sólo ve en el castigo y en la represión la solución a los problemas; no para la PGR, que ha realizado acciones para prevenir y desalentar la comisión de delitos federales por la población indígena, mediante las visitas a los Centros Coordinadores de la CDI, participando en los programas de radio que se transmiten en sus estaciones y que comprende una cobertura importante de pueblos indígenas, los cuales se realizan en español, con traducción en la lengua e idioma que predomina en el lugar. Un ejemplo de ello fue la participación en el programa de radio “La voz de la mixteca” en Tlaxiaco, Oaxaca, con una cobertura de 181 municipios y de una población aproximada de seiscientos mil personas de las cuales el 48.29% son personas indígenas. También fue el caso del municipio de Peto, Yucatán, en el programa la “Voz de los mayas”, por mencionar algunos.

Finalmente, la vinculación con las ONG y otras instituciones especializadas en materia de derechos humanos y derechos indígenas, resulta especialmente importante, para las funciones que realiza esta Unidad Especializada, además de que el trabajo conjunto con otras instituciones favorece la consolidación de la cultura de respeto a los derechos humanos de las personas indígenas, por parte de los servidores públicos.

## VII. DERECHOS SOCIALES Y AL DESARROLLO

